

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, primero de febrero de dos mil veintidós.

A través de oficio, comuníquese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho en el proceso radicado bajo el número 2020-00078, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**, promovido por el **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra del común demandado **LUIS MIGUEL MORENO MUÑOZ**, radicado bajo el número 2017-00352-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que no existe otra medida similar registrada con anterioridad, empero, haciéndole saber que lo embargado es un establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 2 de febrero de 2022 NRO. ESTADO : _____

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a260bb21dab29006c3cb81e07c009768619fb3ca3d0bf467cc58edecf5efeb75**

Documento generado en 01/02/2022 07:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>